

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA JURÍDICA - OPERADORA DE TURISMO " - ALMA TURISMO SRL



RES - 330

RENOVACIÓN					EXTRA\	ROBO			
I. EMPRESA JURÍDICA (Identificación de la Actividad Económico)									
Identificación de la Actividad Económica									
CASA MATRIZ									
Nombre o Razon Social:					ALMA TURISMO SRL				
Tipo de Sociedad									
S.R.L.									
I.2 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL									
Nacional	Extranjero	Cedudla d Identidad		RUN	C Adilla de l		pia C.I., Fotocopia otocopia Cedula de Extranjero		
									
N° Doc. Indentidad	Expedic d en	lo Ap. Paterno		Ap. Materno	Ap. Casada	Nombres		Telefono/Celular	
3681010-1	В РОТО	ARTOLA		ICHASC)	LIDIA ISMENIA		73297881	
N° de Poder Legal N° de la Notaría Fecha									
IN IN	gai	60			-		2014-01-21		
II. DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA									
Carta de Solicitud Vigencia			a de Seguro Contra Accidentes Personales Vige					ia de Licencia GAM	
SI PRE		2024-03-16					16/02/2024		
Vigenc	Lic	Licencia Turística y Resolución Secretarial (ORIGINAL)							
202		SI PRESENTO							



FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA SOCIEDAD -OPERADORA DE TURISMO " - ALMA TURISMO SRL

Yo, LIDIA ISMENIA ARTOLA ICHASO con C.I. 3681010-1B expedido en POTOSI En condición de



DECLARACIÓN JURADA

datos proporcionados mediante pleno consentimiento, entera Departamental de La Paz, en proceda a las inspecciones, laboratorio, controles de conta	al, de acuerdo al Art. 1322 del Código Civil, dec el presente formulario son verídicos y fidedigi conformidad y absoluta aceptación para qu uso de sus específicas funciones y atribució re inspecciones y verificaciones, vigilancia minación y fiscalización de los mismos in situ idades de ingreso, tránsito y permanencia al pe ente señaladas.	nos; para lo que manifiesto ue el Gobierno Autónomo ones establecidas por ley a alimentaria, análisis de u, autorizado y otorgado a
FIRMA		FECHA: 30-05-23 09:30:09 AM

ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.